



SECRETARIA: Señor juez, con el proceso 2017-00059-00, doy cuenta a usted que se encuentra vencido el término de traslado para objetar la liquidación del crédito que presenta la parte demandante.

Buenavista- sucre, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA -SUCRE. Noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso 70110408900120170005900

Vencido el término de traslado de liquidación del crédito practicada por la parte demandante, observa el despacho que esta no se ajusta a derecho, puesto que los intereses no se liquidaron a la tasa establecida por la superintendencia financiera de Colombia para algunos de los trimestres cursados.

Así las cosas, el juzgado...

R E S U E L V E

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito que presentó la parte demandante, en consecuencia, la liquidación quedará conforme a la efectuada por secretaría en documento anexo.

SEGUNDO: La liquidación adicional del crédito desde el 20 de mayo de 2017 al 30 de septiembre de 2020, corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS. (\$36.033.611.73) M/CTE.

TERCERO: Si hay lugar a ello, hágase entrega de los depósitos judiciales existentes en este proceso, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ